



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0004 2020

Tacna, **07 MAY 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 013 de fecha 07 de mayo del 2020, sobre propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES SOLIDARIOS QUE CUMPLAN CON EL PAGO TOTAL DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES 2020 Y AÑOS ANTERIORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 196° de la referida norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, de acuerdo numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, de acuerdo a los artículos 15° y 35° del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial e Impuesto al patrimonio Vehicular podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Dichas fechas de vencimiento de pago, fueron establecidas mediante Ordenanza Municipal 001-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, en concordancia con dicha norma; estableciendo además los plazos para el pago de Arbitrios Municipales 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del coronavirus (COVID-19) COMO UNA PANDEMIA AL HABERSE EXTENDIDO EN MÁS DE CIENTO PAISES DEL MUNDO de manera simultánea, por lo cual mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se ha declarado Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo No 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos No 045-2020-PCM y No 046-2020-PCM, se ha declarado en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y una posterior ampliación de trece(13) días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo No 051-2020-PCM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0004 2020

Que, en ese marco y atendiendo el impacto que podría acarrear, en el comportamiento del pago de tributos, la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, considera necesario brindar facilidades a los contribuyentes que cumplan con el pago total de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2020, denominándolos VECINOS SOLIDARIOS, otorgándoles beneficio tributario extraordinario temporal;

Que, cabe precisar que los ingresos generados producto de esta medida contribuirán a la sostenibilidad de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Disposición Final, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana – Serenazgo, manteniendo el ornato de la ciudad;

Que, según Informe N° 203-2020-GAJ/MPT de fecha 04 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y procedente en cuanto a que se remita al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Gerencia de Gestión Tributaria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 0003-2004, sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 0003-2008 y Ordenanza Municipal N° 0003-2020, con voto de MAYORIA de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS ESPECIALES A LOS CONTRIBUYENTES SOLIDARIOS QUE CUMPLAN CON EL PAGO TOTAL DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020 Y AÑOS ANTERIORES.

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como objeto establecer un Incentivo de naturaleza tributaria sobre Arbitrios Municipales por la Declaratoria del Estado de Emergencia, debiendo precisar y ampliar los beneficios sobre el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas.

Artículo Segundo.- ALCANCE Y BENEFICIOS.

El presente beneficio extraordinario es de alcance a:

- Contribuyentes que tengan deuda tributaria al 31 de diciembre de 2019, por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales.
- Contribuyentes que tengan deuda tributaria al 31 de marzo de 2020 y sea cancelada en su totalidad hasta el 31 de Julio de 2020.
- Contribuyentes que se desistan del procedimiento administrativo de Recurso de Reclamación, Apelación o Queja en la vía administrativa o en la vía judicial.
- Contribuyentes que hayan cancelado 02 cuotas del Impuesto Predial del ejercicio 2020 a la vigencia de la presente ordenanza.
- Contribuyentes que se encuentren comprendidos en los artículos 17° y 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo Tercero.- BENEFICIO TRIBUTARIO ESPECIAL:

Condonar dos (02) cuotas del monto insoluto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020, a los contribuyentes señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, como consecuencia de la declaratoria en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y la inamovilidad de los contribuyentes de la Jurisdicción, en la mejora del ornato de la ciudad, referidos a los servicios de Limpieza Pública, Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana-Serenazgo.

Artículo Cuarto.- AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO:

Los contribuyentes que opten por cancelar en forma anticipada hasta el 31 de Julio de 2020, los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, se le condonará tres (3) meses de dicho tributo.

Los contribuyentes que hayan cancelado en forma anticipada los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, con deducción de dos (2) meses a la publicación de la presente ordenanza, se les reconocerá un (1) mes como crédito tributario.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0004 2020

Artículo Quinto.- PRECISAR LOS BENEFICIOS DE LA GRADUALIDAD

La Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020, dispone mantener vigente la Ordenanza Municipal N° 008-2019, que aprueba la gradualidad en la aplicación de sanciones de multa por infracciones tributarias y en la condonación del interés moratorio de los tributos municipales; asimismo, incorpora el ejercicio 2019 como ejercicio anterior, siendo necesario modificar el Item 4, (4.1) referido a Condonación de Arbitrios Municipales, de la siguiente forma:

a) Condonación de Arbitrios Municipales:

- 04 meses por el pago total de la deuda de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 03 meses por el pago total de la deuda de los años 2015 al 2019, en cobranza ordinaria, coactiva y en proceso de fiscalización.

b) Condonación de Intereses y Multas:

- Condonar las multas por infracciones formales de los tributos municipales por el ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores, siempre y cuando regularicen sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago del Impuesto predial, Impuesto Vehicular, Impuesto Alcabala y Arbitrios Municipales, por los periodos vencidos el 31 de marzo de 2020, incluido ejercicios anteriores.

Los contribuyentes deudores que deseen acogerse al presente beneficio y que tengan procesos impugnativos en trámite, deberán presentar solicitud de acogimiento y desistimiento con firma legalizada o fedateada ante funcionario público autorizado.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y a sus Sub Gerencias competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, implementar y dar cumplimiento a la Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central su publicación, así como a Imagen Institucional la difusión de su contenido y su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Tacna; la información de consulta en www.munitacna.gob.pe, HIPERVÍNCULO: Tributos Municipales.

Cuarto.- Dejar SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM.
GGT
Archivo.
JDMC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE